

214

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No.1263
(04 DE MAYO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito inicialmente presentado bajo el radicado CAM 20172010059272 del 22/03/2017, La Señora WALDINA LOSADA VEGA, identificado con la cedula N° 26.441.447de Agrado, con dirección de notificación, Carrera 4 No. 5 – 48, Alcaldía Municipal Agrado Huila, en calidad de representante legal del municipio – como alcaldesa según acta de posesión No. 013 del 31 de diciembre de 2015; con teléfono 8322006, Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre el caño San Pedro, en el casco urbano, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION PARQUE RONDA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DEL EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA - HIGIENIZACION” municipio de El Agrado, departamento del Huila”.

El día 30 de marzo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 4 de abril de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 17 de abril de 2017, pago por transacción virtual del Banco Agrario comprobante de egreso No. 419. Se hizo publicación del Hace Saber en La Nación el 18 de abril de 2017 con radicado CAM No. 20173300079082 de 20 de abril de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 25 de abril de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del La Señora WALDINA LOSADA VEGA, identificado con la cedula N° 26.441.447de Agrado, en calidad de representante legal del municipio – como alcaldesa según acta de posesión No. 013 del 31 de diciembre de 2015, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la construcción del parque ronda caño san pedro en el municipio del agrado Departamento del Huila I ETAPA – Higienización, específicamente consiste en la canalización del caño desde la parte alta del municipio en el encole de un drenaje natural sobre una vía pública el cual se alimenta de aguas lluvias de escorrentía ubicado a una distancia estimada de 200 metros a las primeras viviendas municipales,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Consiste en la construcción de un canal trapezoidal, aquí se plantea la conformación de la sección trapezoidal del canal con gaviones armados en ambas direcciones, estos a su vez deberán llevar en su parte superior un recubrimiento en concreto apoyado sobre material granular para evitar que el concreto del recubrimiento se desplace hacia el interior de los gaviones. La construcción de los gaviones se realizara con malla triple torsión calibre 11 y serán rellenos con piedra zonja; en la parte superior que estará en contacto con el material granular se instalará un geotextil no tejido para evitar el paso de fino y poder fundir el recubrimiento en concreto.

Para el manejo de las aguas negras o servidas de las viviendas, estas serán recolectadas puntualmente en cada punto de aporte se colectaran en una tubería de 4" y se le irán adicionando puntos de vertimiento, hasta poder entregar al pozo que finalmente las entregara al colector para llegar a la PTAR.

Se plantea conformar la sección trapezoidal del canal en concreto de 3500 psi impermeabilizado reforzado con varillas de 3/8" y 1/2" en ambas direcciones conformando una parrilla con el hierro de refuerzo.

Para el proceso constructivo en el caso de los gaviones con recubrimiento en concreto se desarrollaran los siguientes pasos:

- Se deberá realizar una excavación mecánica de dos metros por debajo de la línea del proyecto, para poder ubicar las dos hiladas de gaviones.
- Se compactará el suelo natural mecánicamente para obtener mejores respuestas mecánicas antes de la instalación de los gaviones.
- Se instalará una primera línea de gavión en la cota -2.0 metros, que soportan una segunda línea sobre la cual ya se realizará el recubrimiento.
- Una vez llenos los gaviones con la piedra media zonja y templadas las mallas se instalará un geotextil no tejido.
- Sobre el geotextil se aplicará una placa de 0.05 mt. De material granular compactado manualmente.
- Se fundirá sobre la corona de los gaviones una placa de espesor 0.10 mt en concreto de 3500 psi impermeabilizado.

Para el proceso de construcción del canal trapezoidal en concreto reforzado se desarrollaran las siguientes actividades:

- Se realizará un descapote con máquina sobre el lecho del canal.
- Se realizará el movimiento de tierra correspondiente a los cortes y rellenos según la sección lo demande.
- Se compactará mecánicamente el material natural del terreno.

215

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Se conformara la superficie buscando el cero del proyecto.
- Se procederá al armado de las parrillas con el hierro de ½" y 3/8".
- Se instalará formaleta para fundir placas de 5.00 metros, y el proceso de fundida será tipo ajedrez.
- Una vez fundidas las placas continuas, se realizarán cortes por las juntas con cortadora de pavimento, para posteriormente sellar las juntas con material impermeable.
- En las placas intermedias, se dejarán momentáneamente ventanas para en caso de ser necesario, se pueda evacuar el nivel freático.
- El concreto se elaborará en sitio, con cemento tipo portland, buscando una resistencia de 35u00 psi, este deberá ser impermeabilizado.

La longitud total del canal será de 1800 metros, su altura será de 1,20 metros y su ancho será de 1,60 metros; El primer punto donde inicia el encole a tuberías esta sobre el Barrio San Agustín en el cruce de la carrera 5 calle 18, exactamente en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 811383 Y= 742433 a una altura de 880 msnm.; se continua descendiendo y se encuentra el Barrio Rojas Garrido, aquí atraviesa la vía de la calle 11, aquí ya se perciben malos olores por aguas servidas de las viviendas, esto es en la calle 11 entre carreras 5 y 6, exactamente en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 811451 Y= 741767 a una altura de 854 msnm; en el sector del mismo barrio Rojas Garrido por la calle 9 entre carreras 5 y 6 ya se aprecia la presencia de espumas en el agua y es evidente el entallamiento del caño, los malos olores se hacen más fuertes, en este punto tenemos las coordenadas planas de origen Bogotá X = 811478 Y= 741583 a una altura de 845 msnm ; Se continua bajando y se llega al barrio Manizales donde en el cruce de la carrera 6 con calle 6 se aprecia un muro construido para protección de la vía (carrera 6) sobre la margen derecha del caño, este está exactamente en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 811497 Y= 741305 a una altura de 838 msnm; finalmente se llega sobre el mismo sector del barrio Manizales pero ya en la calle 3 entre carreras 6 y 7, donde se atraviesa por sobre el colector municipal que lleva a la PTAR esto es en exactamente en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 811516 Y= 740996 a una altura de 832 msnm y de aquí se continua en una longitud de unos 150 metros hasta entregar las aguas a la Quebrada La Yaguilga.

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de las obras que intervienen parcialmente el cauce del caño y que permitan desarrollar las actividades de excavación mecánica del caño para la fundición de los muros, construcción de gaviones y demás medidas de manejo de concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de La Señora WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cedula N° 26.441.447 de Agrado, en calidad de representante legal del municipio, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en La Nación el 18 de abril de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del Municipio del Agrado, representado legalmente por la Señora WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cedula N° 26.441.447 de Agrado, con dirección de notificación, Carrera 4 No. 5 – 48, Alcaldía Municipal Agrado Huila, en calidad de representante legal del municipio – como Alcaldesa según acta de posesión No. 013 del 31 de diciembre de 2015, el **permiso de ocupación de cauce** sobre el caño San Pedro, en el casco urbano, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION PARQUE RONDA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DEL EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA - HIGIENIZACION” municipio de El Agrado, departamento del Huila”, consistente en la construcción de la canalización del caño san pedro a fin de dar manejo a las aguas lluvias y de escorrentía, así como paralelamente dar manejo a las aguas negras aportadas en la actualidad al mismo caño san pedro, georreferenciado entre los puntos con coordenadas planas con origen Bogotá X= 811383 Y= 742433 a una altura de 880 msnm y X = 811516 Y= 740996 a una altura de 832 msnm.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

216

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del Municipio del Agrado, representado legalmente por la Señora WALDINA LOSADA VEGA, identificada con la cedula N° 26.441.447 de Agrado, con dirección de notificación, Carrera 4 No. 5 – 48, Alcaldía Municipal Agrado Huila, en calidad de representante legal del municipio – como Alcaldesa según acta de posesión No. 013 del 31 de diciembre de 2015, el **permiso de ocupación de cauce** sobre el caño San Pedro, en el casco urbano, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION PARQUE RONDA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DEL EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA - HIGIENIZACION” municipio de El Agrado, departamento del Huila”, consistente en la construcción de la canalización del caño san pedro a fin de dar manejo a las aguas lluvias y de escorrentía, así como paralelamente dar manejo a las aguas negras aportadas en la actualidad al mismo caño san pedro, georreferenciado entre los puntos con coordenadas planas con origen Bogotá X= 811383 Y= 742433 a una altura de 880 msnm y X = 811516 Y= 740996 a una altura de 832 msnm.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será El Caño San Pedro, circundante por la el casco urbano del municipio del Agrado- Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de UN (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje del caño.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras sobre el caño san pedro, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Se deberá tener especial cuidado con las líneas de acueducto y gas que puedan encontrarse en el desarrollo de las obras, a fin de evitar daños sobre las mismas y afectaciones a la comunidad.
- De ser necesario al tala de elementos forestales se deberán tramitar los respectivos permisos de aprovechamiento.
- Las conducciones de aguas negras o servidas de las viviendas deberá siempre estar paralela al caño y manejadas técnicamente.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la Alcaldía Municipal del Agrado realizará la entrega de 1000 plántulas de especies forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro y cuyas alturas de desarrollo no podrán ser inferiores a 30 centímetros. Previamente a la entrega del material forestal se concertará con esta Dirección Territorial, el tipo de especies a entregar.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

212

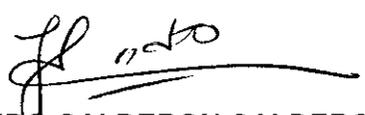
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **WALDINA LOSADA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.441.447 expedida en el Agrado- Huila, en calidad de Alcaldesa Municipal, con dirección de notificación, carrera 4 No. 5- 48 Alcaldía Municipal del Agrado- Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

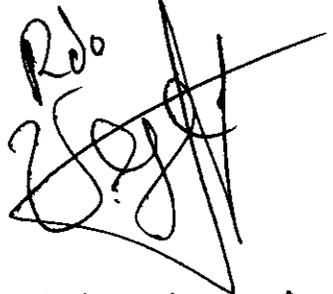
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-0042- 2017

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
 DTC Fecha: 4 MAY 2017
 Nombre: _____ se presentó ante esta corporación:
 El señor Victor Jalir Perez Mendez
 Identificado con C.C. N° 1.075.253.474 Neiva
 Con el fin de ratificar personalmente del contenido
 de Resolución por la cual se otorga
Permiso ocupación de calle
 Notificado Victor J Pérez Mendez
 número de JOR Jacqueline B C.C. 55258398 Neiva

Recibo

 04-05-2017
 1.075.253.474
 Neiva
 4:30 p.m.



(92) 02500084821707



DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		No. de cuotas	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		72.000	
<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques		Total cheque \$	
Total \$		72.000	

COBRO POR VENTANILLA	
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:
Valor a cobrar \$	

PAGO DE PLANILLA	
<input checked="" type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin único
Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN	
Nombre y apellidos:	Teléfono
Documento identidad: DCC DCE DTI DNIT	Ciudad
No. documento:	Firma de quien realiza la transacción

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

PTC-3-012-2017.
Gaceta Ambiental



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20173300090172 Fecha: 05-MAY-2017 10:02
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 1
Rem: WALDINA LOSADA VEGA
Desc.Anex: N.Anexos: